

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 25/013, SUBASTA PÚBLICA NÚMERO 02-2013

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 69-71 del Congreso de la República, es atribución de la Presidencia del Organismo Judicial resolver la situación de los bienes de lícito comercio que se encuentran en el Almacén Judicial o, a cargo de los cuerpos de seguridad del Estado, a disposición de los Juzgados o Tribunales del País, y acordar su venta en subasta pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Acuerdos 55/010, de fecha 13 de mayo de 2,010 y 023/011 de fecha 24 de marzo de 2,011, emitidos por esta Presidencia; se estableció el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, para que las personas individuales o jurídicas pudieran reclamar la devolución de los bienes muebles de lícito comercio de su propiedad, que se encuentren depositados en el Almacén Judicial, en los Cuerpos de Seguridad del Estado o en las instalaciones que ocupan los Órganos Jurisdiccionales, a disposición de estos últimos con anterioridad al uno de enero de dos mil ocho, plazo que venció el veinticuatro de junio de dos mil diez.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el informe de El Capitán de Navío DEMN, Tyrone René Hidalgo Cáceres Comandante del Comando Naval del Pacífico del Ejército de Guatemala; donde manifiesta que las embarcaciones, fueron interceptadas en fechas anteriores al uno de enero de dos mil ocho, por lo que se encuentran afectos a los Acuerdos citados en el considerando anterior.

POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 205 y 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 201 del Código Procesal Penal, 3°, 5°, 8°, 9° y 10°, del Decreto 69-71 del Congreso de la República de Guatemala, 53 y 55 literales b), j) y o) de la Ley del Organismo Judicial, 462, 468 del Código Civil, 246 del Código Procesal Civil y Mercantil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.

Vender en Subasta Pública tres (3) embarcaciones, contenidas en una sola partida, las cuales se describen de conformidad con oficios del Comando Naval del Pacífico del Ministerio de la Defensa Nacional de la siguiente manera:

- 1) Barco de nombre "Orca II" Matricula 3035 PQ, Modelo 6BTA59-MZ, Serie número: 403, color blanco, gris y celeste con línea roja, Casco fibra de vidrio, Eslora de 10 metros aproximadamente, Manga de

3.40 metros aproximadamente, Puntal 1.70 metros aproximadamente, Peso 11.56 Toneladas aproximadamente, datos de los motores número de motor: 3922122, sin marca visible, sin modelo visible, serie número: Serck Frit NN Creat 45565 2551.

- 2) Barco de nombre "Sheley I", Matrícula C018820-CM, Modelo: 87205, color negro, blanco, celeste y rojo, casco de hierro, Eslora de 85 pies aproximadamente, Manga de 30 pies aproximados, Calado 6 pies aproximados, Puntal 3 pies aproximados, datos de los motores número de motor: 5117433M marca: Detroit Diesel, modelo: 87205.
- 3) Barco de nombre "Jesús es con Nosotros", Matrícula PL 2253 BM, Casco de madera, color blanco y celeste, no se cuenta con más datos de la embarcación debido a que la misma se encuentra semihundida.

ARTÍCULO 2.

El precio base total de las tres (3) embarcaciones es de ciento cincuenta mil quetzales exactos. (Q. 150,000.00).

ARTÍCULO 3.

La subasta aquí ordenada queda registrada con el número dos guión dos mil trece (2-2013) y la misma se efectuará el día veintidós de marzo de dos mil trece, a las once horas, en el Juzgado de Paz Penal del Puerto de San José, ubicado en la quinta calle tres guión veinte, Barrio San Miguel, Puerto de San José del departamento de Escuintla.

ARTÍCULO 4.

La subasta se realizará de conformidad con las siguientes bases:

- a) Podrán participar todas las personas capaces que deseen hacerlo, no comprendidas en prohibiciones legales. No podrán participar las personas que hayan incumplido con las bases de acuerdos que han regido subastas anteriores. Además de las personas comprendidas en prohibiciones legales expresas, no podrán participar en la subasta los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, ni sus parientes dentro de los grados de ley.
- b) Se prohíbe terminantemente celebrar convenios entre los participantes y provocar desorden en el lugar y momento de la subasta.
- c) La venta será libre y la adjudicación se hará al mejor postor.
- d) El monto de las pujas será acordado por la Comisión que presida la subasta.
- e) Todo pago que se realice con relación a la subasta deberá hacerse en quetzales al contado en efectivo o con cheque de caja a favor de la Tesorería del Organismo Judicial.
- f) El precio de los barcos subastados ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- g) La persona a la que se le adjudiquen las embarcaciones, deberán identificarse plenamente y pagar el diez por ciento (10%) del valor alcanzado, en el momento de la subasta, como garantía de sostenimiento de oferta, en la Agencia del Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL) ubicada en Avenida el Comercio, calle principal, frente al Colegio Génesis, Puerto de San José del departamento de Escuintla ó en el Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL) instalado en la Tesorería del Organismo Judicial situado en la planta baja del edificio de la Corte Suprema de Justicia. Si dicho pago no se efectuara, se iniciarán acciones Civiles por daños y perjuicios que en derecho correspondan.
- h) El adjudicatario deberá pagar el noventa por ciento (90%) restante del valor alcanzado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, en las agencias bancarias ubicadas en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia, planta baja; de no cancelar en ese tiempo perderá su derecho de adjudicación así como la garantía del diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 5.

Las embarcaciones se encuentran ubicadas en el Comando Naval del Pacifico del Ejército de Guatemala, Puerto Quetzal del departamento de Escuintla, las cuales podrán ser inspeccionadas por los interesados, previa autorización del Comandante del Comando Naval del Pacifico del Ejército de Guatemala o la persona que él designe.

ARTÍCULO 6.

Los barcos, se venden en el estado en que se encuentran y una vez adjudicados, no se admitirá reclamo alguno, corriendo a cargo del adjudicatario la movilización y tramitación de los documentos reglamentarios, así como el registro correspondiente.

ARTÍCULO 7.

Se faculta a la Comisión que preside la subasta para que pueda analizar y resolver lo referente a pagos extemporáneos plenamente justificados y otros casos especiales que se susciten relacionados con la presente subasta.

ARTÍCULO 8.

Los bienes a subastar serán entregados por el Administrador del Almacén Judicial, al adjudicatario, previa cancelación del total del valor alcanzado en la subasta, dentro de los treinta días posteriores a la subasta en horas hábiles, debiéndose faccionar el acta respectiva. Si no fueran retirados en ese plazo, las embarcaciones quedarán como bienes potencialmente subastables.

ARTÍCULO 9.

El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el día ocho de febrero de dos mil trece.

COMUNÍQUESE

**DR. ERICK ALFONSO ÁLVAREZ MANCILLA
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EN FUNCIONES**

**LIC. JOAQUÍN R. FLORES GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DEL ORGANISMO JUDICIAL**